

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 061 Ordinaria de 7 de septiembre de 2007

Consejo de Ministros

Acuerdo

MINISTERIOS

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 129/07

Resolución No. 130/07

Resolución No. 131/07

Resolución No. 132/07

Resolución No. 133/07

Resolución No. 134/07

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 49/07

Resolución No. 53/07

Resolución No. 54/07

Resolución No. 55/07

Resolución No. 56/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 61 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 959

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 15 de agosto de 2007, el siguiente:

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar a la compañera ENMA MARINA TORRES GARCIA, al cargo de vicepresidenta del Banco Metropolitano.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 15 de agosto de 2007.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 129/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que Resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la

Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el "40 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL CHE".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el "40 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL CHE", con los siguientes valores y cantidades:

- 571 440 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de las figuras de Inti, Urbano, Rolando, Tuma, Arturo y el Che en el Campamento Central en Bolivia.
- 571 440 Sellos de 0.75 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción del Monumento al Che en la Higuera, Bolivia.
- 71 440 Sellos de 0.85 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la efigie del Che con la frase; Esta gran humanidad ha dicho basta y ha echado a andar.
- 571 440 Sellos de 0.90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la efigie del Che, junto a varias personas del pueblo enarbolando la bandera cubana y la frase; Che Vive.
- 95 040 Hojas Filatélicas con los mismos diseños de los cuatro sellos anteriores.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 130/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto 2006, designó al que Resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos, enteros postales y aerogramas para el año 2007, en la que aparece la destinada a conmemorar el **“40 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL CHE”**.

POR CUANTO: La Empresa de Correos de Cuba ha solicitado la confección de una cantidad de Aerogramas, para garantizar este servicio en el 2007, que se presta en beneficio al público.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 500 000 Aerogramas, destinados a conmemorar el **“40 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL CHE”**, cuyo diseño tendrá las siguientes características:

En la parte superior derecha correspondiente al valor postal, la imagen del Che, con la siguiente frase; Esta gran humanidad ha dicho basta y ha echado a andar, la leyenda contiene los siguientes datos; CUBA CORREO 2007, valor de 0.60 centavos, **“40 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL CHE”**. En la parte superior izquierda la imagen del Che, así como la leyenda: AEROGRAMA - AEROGRAMME - VIA AEREA - POR AVION.

En la parte inferior derecha, un espacio para el nombre y dirección del destinatario, en el reverso, un espacio para el nombre y dirección del remitente y dos vistas consistentes en el Monumento al Che en la Higuera, Bolivia y la frase; Hasta la Victoria Siempre.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país. La misma queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 131/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que Resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a divulgar a nuestros **“CINCO PRESOS EN ESTADOS UNIDOS POR DEFENDER A SU PUEBLO”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar a nuestros **“CINCO PRESOS EN ESTADOS UNIDOS POR DEFENDER A SU PUEBLO”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 79 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen de René González Schwerert y la Bandera Cubana.
- 79 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen de Gerardo Hernández Nordelo y la Bandera Cubana.
- 79 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen de Ramón Labañino Salazar y la Bandera Cubana.
- 79 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen de Antonio Guerrero Rodríguez y la Bandera Cubana.
- 79 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen de Fernando González Llort y la Bandera Cubana.
- 69 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen de los cinco, así como la frase; Libertad Ya.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 132/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que Resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar la **“CAMPAÑA, PLANTEMOS PARA EL PLANETA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar la **“CAMPAÑA, PLANTEMOS PARA EL PLANETA”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 78 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Logotipo de la Campaña, Plantemos para el Planeta, así como un árbol y la frase; planta tu árbol.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 133/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que Resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a divulgar la **“CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DISEÑO, FORMAT”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la **“CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DISEÑO, FORMAT”**, con los siguientes valores y cantidades:

78 765 Sello de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción sobre comunicación visual.

68 765 Sello de 0.85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción sobre diseño industrial.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 134/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que Resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a divulgar la **“FAUNA CUBANA PROTEGIDA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la **“FAUNA CUBANA PROTEGIDA”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 181 440 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un *Eretmochelys Imbricata*.
- 171 440 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un *Trichechus Manatus*.
- 521 440 Sellos de 0.20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un *Mesocapromys Sanfelipensis*.
- 521 440 Sellos de 0.30 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un *Mesocapromys Nanas*.
- 521 440 Sellos de 0.45 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un *Epinephelus Itajara*.
- 371 440 Sellos de 0.85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un *Balistes Vetula*.
- 70 990 Hojas Filatélicas por valor de \$1.00 peso, impresas en multicolor, ostentando en su diseño correspondiente al sello una reproducción de un *Chelonia Mydas*, así como en la parte ornamental un *Pristis Pectinata*.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 49/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y

evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por el que suscribe la Resolución No. 97 de 19 de diciembre de 2005, que estableció el incremento salarial para el cargo técnico Trabajador Social, la que es necesario modificar debido a cambios requeridos en alguna de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Mantener, para el cargo técnico Trabajador Social, el grupo VII de la escala salarial única, cuando el trabajador que lo desempeña posee nivel medio superior.

SEGUNDO: Aprobar, para el cargo técnico Trabajador Social, el grupo X de la escala salarial única, cuando el trabajador que lo desempeña posee nivel superior.

TERCERO: Los trabajadores sociales cobran los pagos adicionales mensuales siguientes:

- 140 pesos que perciben actualmente;
- 30 pesos como técnico de la actividad presupuestada;
- 30 pesos como categoría ocupacional técnico.

CUARTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que dicte las disposiciones complementarias que se requieren para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece.

QUINTO: Se deroga la Resolución No. 97 de 19 de diciembre de 2005, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 53/2007

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 324 del Ministerio de Economía y Planificación, se convirtió la Empresa Parque Lenin en Unidad Presupuestada, subordinada al Consejo de la Administración Provincial de Ciudad de La Habana, por lo que teniendo en cuenta su importancia estratégica a partir de la instalación del parque de recreación con equipamientos chinos, es necesario establecer su Sistema Salarial.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial de la Unidad Presupuestada Parque Lenin, de la forma siguiente:

Cargos	Sueldos
Director	\$ 500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Historiador	455.00
Jefe de Departamento Interno	440.00

SEGUNDO: Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de agosto de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 54/2007

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El Consejo de la Administración Provincial de Ciudad de La Habana, ha solicitado un pago adicional para los trabajadores de los parques temáticos de tecnología china, ubicados en el Parque "Lenin" y en "Isla del Coco". Asimismo por su importancia estratégica y ubicación geográfica se ha solicitado un pago adicional para el

resto de los trabajadores del Parque "Lenin" y para los trabajadores del Jardín Botánico y el Zoológico Nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar un pago adicional de 100.00 pesos mensuales, a los trabajadores de los parques temáticos "La Mariposa" e "Isla del Coco", así como al resto del personal que ocupa cargos de dirección del Parque Lenin.

SEGUNDO: Aprobar un pago adicional de 50.00 pesos mensuales, para los trabajadores de las categorías ocupacionales de trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, operarios y técnicos que laboran en el resto de las áreas del Parque Lenin.

TERCERO: Aprobar un pago adicional de 50.00 pesos mensuales para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales del Jardín Botánico y el Zoológico Nacional.

CUARTO: Los pagos adicionales que por la presente se establecen, se condicionan a la evaluación del desempeño según el Reglamento que elabora cada entidad.

QUINTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de agosto de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 55/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio del 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Se ha introducido en el país una nueva tecnología de equipos de recreación, en los parques donde se introduce la tecnología china, la cual por su diversidad, complejidad en su operación, así como por su implicación en la integridad de las personas, fundamentalmente de los niños que la disfrutan, requiere de una organización del trabajo basada en el principio de distribución socialista "de

cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”, orientando que el salario se convierta en el principal estímulo material que reciba el trabajador por su aporte a la sociedad.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de ocupaciones de operarios, para ser utilizados en los parques donde se introduce la tecnología china, cuya denominación, descripción de las funciones o tareas principales, grupos de complejidad y requisitos para desempeñar la ocupación aparecen en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO: La complejidad de los equipos de acuerdo a su operación, manipulación y otros parámetros, aparecen en el Anexo 2 de la presente.

TERCERO: El Calificador que por la presente Resolución se aprueba, comienza a aplicarse a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Facultar al Viceministro correspondiente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran, para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de agosto de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO 1

Operador A de Equipos de Diversiones VIII

Funciones Principales

- Opera aparatos y equipos mecánicos y electrónicos, para niños y mayores, de máxima complejidad, en los siguientes parámetros: velocidad, giro, altura y recorrido ejecutado.
- Cumple lo establecido en los documentos técnicos normativos que rigen la actividad, así como con las medidas de seguridad establecidas según el nivel de complejidad del equipo que se opera.
- Hace cumplir por los usuarios las medidas de seguridad requeridas.
- Controla y cuida los medios, útiles, utensilios y otros materiales propios de los servicios que presta.
- Facilita los primeros auxilios a los usuarios que acceden a los equipos que así lo requieran.
- Realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

Requisitos de Conocimientos

Graduado de Nivel Medio Superior con Curso de Habilitación.

Operador B de Equipos de Diversiones VII

Funciones Principales

- Opera aparatos y equipos mecánicos y electrónicos, para niños y mayores, de media complejidad, en los siguientes parámetros: velocidad, giro, altura y recorrido ejecutado.

- Cumple lo establecido en los documentos técnicos normativos que rigen la actividad, así como con las medidas de seguridad establecidas según el nivel de complejidad del equipo que se opera.

- Hace cumplir por los usuarios las medidas de seguridad requeridas.

- Controla y cuida los medios, útiles, utensilios y otros materiales propios de los servicios que presta.

- Facilita los primeros auxilios a los usuarios que acceden a los equipos que así lo requieran.

- Realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

Requisitos de Conocimientos

Graduado de Nivel Medio con Curso de Habilitación.

Operador C de Equipos de Diversiones VI

Funciones Principales

- Opera aparatos y equipos mecánicos y electrónicos, para niños y mayores, de mínima complejidad, en los siguientes parámetros: velocidad, giro, altura y recorrido ejecutado.

- Cumple lo establecido en los documentos técnicos normativos que rigen la actividad, así como con las medidas de seguridad establecidas según el nivel de complejidad del equipo que se opera.

- Hace cumplir por los usuarios las medidas de seguridad establecidas.

- Controla y cuida los medios, útiles, utensilios y otros materiales propios de los servicios que presta.

- Facilita los primeros auxilios a los usuarios que acceden a los equipos que así lo requieran.

- Realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

Requisitos de Conocimientos

Graduado de Nivel Medio con Curso de Habilitación.

ANEXO 2

EQUIPOS AGRUPADOS POR COMPLEJIDAD

GRUPO: A (Máxima complejidad)

1. Montaña China Gigante
2. Luchador Valiente
3. Barco Pirata
4. Estrella Mirador
5. Hidrodeslizador
6. Carros Locos

GRUPO: B (Media complejidad)

1. Remolino de Béisbol
2. Montaña China Infantil
3. Elefante Volador
4. Dragón Bu
5. Delfines
6. Silla Voladora
7. Rana Saltadora
8. Carros de Adolescentes y Adultos
9. Tren Militar
10. Carrusel
11. Columpio Gigante

GRUPO: C (Mínima complejidad)

1. Recorrido Naval
2. Casa de las Pelotas
3. Mundo de los Niños A
4. Mundo de los Niños B
5. Ciudad de Niños Inflables
6. Barco Inflable
7. Carro de Tránsito para los Niños
8. Mini football
9. Bolos
10. Velocípedos
11. Carros de ruta fija

RESOLUCION No. 56/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2005 se dictó por el que suscribe la Resolución No. 66 de 28 de noviembre de 2005, que estableció el Sistema Salarial para el Ministerio de la Agricultura, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Agricultura que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, unidades presupuestadas y el sistema empresarial del Ministerio de la Agricultura.

TERCERO: Establecer para los dirigentes del organismo central, delegaciones territoriales y unidades presupuestadas del Ministerio de la Agricultura los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Secretaría	525.00
Jefe de Despacho	525.00

Cargos	Sueldos
Asesor	525.00
Director	525.00
Jefe de Departamento	500.00
Jefe de Grupo	425.00
Delegaciones Territoriales	
Delegado Territorial	525.00
Subdelegado	500.00
Delegado Municipal Categoría I	500.00
Delegado Municipal Categoría II	475.00
Jefe de Departamento territorial	455.00
Jefe de Secretaría del Delegado	455.00
Director Municipal Categoría I	455.00
Director Municipal Categoría II	425.00
Jefe de Departamento Municipal	425.00
Jefe de Unidad Municipal Categoría I	385.00
Jefe de Unidad Municipal Categoría II	365.00
Jefe de Atención al Consejo Popular Categoría I y II	365.00
Para el Municipio Especial Isla de la Juventud:	
Delegado	\$500.00
Subdelegado	455.00
Jefe de Departamento	425.00
Jefe de Secretaría	425.00
Jefe de Atención al Consejo Popular	365.00

CUARTO: Se establecen los sueldos mensuales de los dirigentes de las unidades presupuestadas siguientes:

OFICINA NACIONAL DE INSPECCION AGROPECUARIA (ONIA)

Cargos	Sueldos
Oficina Nacional	
Director	\$500.00
Jefe de Recursos Humanos	455.00
Jefe Económico	455.00
Oficinas Provinciales	
Director	475.00
Jefe Económico	425.00
Jefe de Grupo	425.00
Oficina Municipio Especial Isla de la Juventud	
Director	455.00

INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA (IMV)

Cargos	Sueldos
Dirección Nacional	
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Sección Dirección Administrativa	440.00
Director	425.00
Jefe de Departamento	385.00
Jefe de Sección	365.00
Laboratorio Nacional	
Director	475.00
Administrador	385.00
Dirección Provincial	
Director	475.00
Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	440.00
Jefe de Sección	425.00
Administrador	400.00

Cargos	Sueldos
Laboratorio Provincial	
Director	455.00
Dirección Municipal	
Director	440.00
Laboratorio Municipal	
Director	425.00
Administrador	365.00
CENTRO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (CNSV)	
Dirección Nacional	
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Sección	440.00
Laboratorio Nacional	
Director	475.00
DIRECCION PROVINCIAL	
Director	\$475.00
Subdirector	455.00
Jefe Brigada de Control de Plagas	455.00
Jefe de Departamento	440.00
Jefe de Sección	425.00
Jefe de Administración Interna	425.00
Jefe de Finca	385.00
Laboratorio Provincial	
Director	455.00
CENTRO NACIONAL DE CONTROL PECUARIO (CENCOP)	
Dirección Nacional	
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00

Dirección Provincial	
Director	475.00
Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	440.00
DIRECCION MUNICIPAL	
Director	440.00
Jefe de Finca	365.00
Organo Territorial de Montaña	
Jefe de Organo	500.00
QUINTO: Establecer para la actividad presupuestada los pagos adicionales mensuales siguientes:	
a) técnicos a nivel nacional	\$50.00
b) técnicos a nivel provincial	40.00
c) técnicos a nivel municipal	30.00
d) operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos	20.00
SEXTO: Mantener los pagos adicionales mensuales siguientes:	
1) Para las labores en los cultivos de viandas, hortalizas, cítricos, piña y la tracción animal.	
El incremento de las tarifas mensual durante los meses de junio, julio y agosto de \$ 51.00 para los operarios agropecuarios y de \$ 55.00 para los operarios agropecuarios especializados, condicionados a no deteriorar el gasto de salario por peso de valor agregado bruto.	
2) Para la actividad avícola	
a) el pago mensual por años de servicios prestado, más las condiciones laborales anormales autorizadas, para los trabajadores que laboran en las granjas avícolas, fábricas de piensos, complejo industrial de ocas, plantas de incubación, mataderos de aves el Instituto de Investigaciones Avícolas, en las ocupaciones siguientes:	

OCUPACIONES

AÑOS DE SERVICIOS	Operario Agropecuario	Operario Agroindustrial	Auxiliar de Investigaciones Agropecuarias	Operario Agropecuario Especializado y Operario Agroindustrial Especializado
A partir de 3	\$15.30	\$15.60	\$20.80	\$22.00
De 4 a 10	22.95	23.40	31.20	33.00
De 11 a 15	30.60	31.20	39.00	41.25
Más de 15	38.25	39.00	52.00	55.00

b) Pago mensual por años de servicios prestados, para los trabajadores que laboran en las funciones de: Operador de Plantas Residuales; Operador-Cocinador- Deshidratador; Operario de Obtención de Productos en Plantas de Harina Animal; Procesador de Productos del Hígado; Operador de Calderas; Electricista de Mantenimiento; Mecánico de Mantenimiento; Engrasador; Operador de Cuadro Eléctrico; Operador de Cargador Frontal; Operador de Montacargas y Operador de Equipos Ligeros Rama Agropecuaria

Años de servicios	Pago adicional mensual
A partir de 3 años	\$15.60
de 4 a 10	23.40
de 11 a 15	31.20
más de 15	39.00

3) Para la actividad del cultivo de tabaco:
Pago adicional por sustitución del coeficiente de interés económico social de \$ 14.30 diarios, a la fuerza que labora en la actividad del cultivo de tabaco.

4) Para la actividad de café y cacao:
a) Pago adicional de \$ 90.00 mensuales para todos los operarios que participan en las labores del cultivo del café y el cacao en zonas montañosas del país, incluidos los que realizan labores agrícolas manuales y mecanizadas y los que trabajan en las actividades de los centros de beneficio y de investigación y para los técnicos dedicados a las actividades de agrotecnia en el cultivo del café y el cacao, mientras permanezcan incorporados a las actividades agrotécnicas, industriales, de beneficio y procesa-

miento, sanidad vegetal, explotación y reparación de la maquinaria, equipos y sistemas de riego y drenaje, así como en otras actividades de la esfera productiva.

- b) Pago adicional de \$ 60.00 mensuales para los trabajadores que ostentan una categoría científica otorgada por nivel autorizado, que laboran en los centros o estaciones de investigación ubicados en las montañas.

5) Para la actividad ganadera:

Pago adicional mensual por años de servicios prestados para los trabajadores que participan en las ocupaciones siguientes:

Ocupaciones	Años de servicios	Pago adicional
Operarios Agropecuarios	A partir de 3	\$10.20
	de 4 a 9	15.30
	de 9 a 15	20.40
	más de 15	25.55
Operario Agropecuario Especializado y Jefes de Vaquerías o Jefes de Brigadas.	A partir de 3	16.50
	de 4 a 9	24.75
	de 9 a 15	33.00
	más de 15	41.25

SÉPTIMO: Las categorías de las empresas pertenecientes al Ministerio de la Agricultura se anexan a la presente.

OCTAVO: En el caso de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

NOVENO: Se derogan las normas jurídicas siguientes:

- a) Resolución No. 10 de 20 de febrero de 1985, del entonces denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, que autorizó el pago por años de servicios a los trabajadores de las empresas pecuarias de la sub-rama vacuna;
- b) Resolución No. 66 de 28 de noviembre de 2005, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Agricultura.

DÉCIMO: Lo dispuesto en la presente comienza a aplicarse a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone y para modificar las categorías de las empresas que aparecen en el anexo, cuando se requiera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de agosto de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO

**CATEGORIA DE LAS EMPRESAS DIRECTAS
Y ORGANIZACIONES SUPERIORES
EMPRESARIALES Y SUS EMPRESAS**

Empresas Directas	Categoría
Empresa Productora y Comercializadora de Microalgas (GENIX)	I
Empresa Integral Isla de la Juventud	I

Empresas Directas

Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna	II
Empresa Informática del MINAG (EIMA)	II
Empresa de Seguridad y Protección (SEPMA)	II
Empresa Comercializadora de Asistencia Técnica (CATEC)	II

Organizaciones Superiores Empresariales y sus Empresas

UNION NACIONAL DE ACOPIO (UNA)

Empresas	Categoría
Empresa Acopio Pinar del Río	II
Empresa Acopio La Habana	II
Empresa Acopio Ciudad Habana	II
Empresa Acopio Matanzas	II
Empresa Acopio Villa Clara	III
Empresa Acopio Cienfuegos	IV
Empresa Acopio Sancti Spíritus	IV
Empresa Acopio Ciego de Avila	III
Empresa Acopio Camagüey	IV
Empresa Acopio Las Tunas	IV
Empresa Acopio Holguín	I
Empresa Acopio Granma	IV
Empresa Acopio Santiago de Cuba	II
Empresa Acopio Guantánamo	IV

GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA (GELMA)

EMPRESAS DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE AGROPECUARIOS (ESTA)

Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Pinar del Río	II
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Habana	III
Empresa Mayorista Suministros Agropecuarios EMSA	I
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Matanzas	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Villa Clara	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Cienfuegos	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Sancti Spíritus	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Ciego de Avila	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Camagüey	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Las Tunas	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Holguín	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Granma	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Santiago de Cuba	III
Empresa de Suministro y Transporte Agropecuarios Guantánamo	III

EMPRESAS DE TRANSPORTE AGROPECUARIO (ETA)

	Categoría		Categoría
Empresa de Transporte Agropecuario Wajay	II	Empresa Productora y Comercializadora de Carne y Huevos de Aves	II
Empresa de Transporte Agropecuario Villa Clara	III	Empresa de Producción y Distribución de Ocas	III
Empresa de Transporte Agropecuario Camagüey	III	Empresa Productora de Premezclas Minero-Vitamínicas	III
Empresa de Transporte Agropecuario Holguín	III	Empresa de Piensos Tropicales	I
		Empresa Celso Stakeman	IV
		Empresa Avícola Matanzas	I
		Empresa Avícola Santa Clara	I
		Empresa Avícola Cienfuegos	I
		Empresa Productora de Piensos Cienfuegos	I
		Empresa Avícola Sancti Spiritus	I
		Empresa Avícola Ciego de Avila	I
		Empresa Avícola Camagüey	II
		Empresa Avícola Tunas	II
		Empresa Avícola Holguín	I
		Empresa Avícola Granma	I
		Empresa Avícola Santiago de Cuba	II
		Empresa Productora de Piensos Santiago de Cuba	II
		Empresa Avícola Guantánamo	III
		GRUPO EMPRESARIAL FRUTICOLA (GEF)	I
		Empresa Cítricos Enrique Troncoso	III
		Empresa Cítricos Ceiba	I
		Empresa Cítricos Caribe S.A.	I
		Empresa Productora y Comercializadora de Frutas Selectas, Flores y Plantas Ornamentales. (FRUTIFLORA)	I
		Empresa Cítricos Victoria de Girón	I
		Combinado Cítricola Héroes de Girón	I
		Empresa Cítricos Arimao	II
		Empresa Cítricos Ceballos	I
		Empresa Cítricos Ciego de Avila	I
		Empresa Piña Ciego de Avila	II
		Empresa Cítricos Sola	III
		Empresa Agroindustrial de Banés	IV
		Empresa Cítricos Jíquima	IV
		Empresa Cítricos Jiguaní	V
		Empresa Industrial Contra maestre	II
		Empresa Cítricos América Libre	III
		Empresa Coco Baracoa	III
		Empresa Cítricos Jesús Montané Oropesa	II
		Empresa Conservas Isla de la Juventud	II
		GRUPO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)	I
		Pinar del Río	
		Empresa CAI Los Palacios	I
		Empresa Pecuaria Camilo Cienfuegos	II
		Empresa Pecuaria Bahía Honda	III
		Empresa Pecuaria Emiliano Zapata	III

	Categoría		Categoría
Empresa Pecuaria San Cristóbal	III	Ciego de Avila	
Empresa Pecuaria Minas de Matahambre	III	Empresa Arrocería Chambas	II
Empresa Pecuaria Viñales	III	Empresa Pecuaria Ruta Invasora	III
Empresa Pecuaria Luis A. Turcios Lima	IV	Empresa Pecuaria Patricio Sierralta	IV
Empresa Pecuaria La Palma	IV	Empresa Pecuaria 1ro. de Enero	IV
Empresa Pecuaria José Martí	IV	Empresa Pecuaria Isla de Turiguanó	IV
Empresa Punta de Palma	IV	Camagüey	
La Habana		Empresa Pecuaria Rectángulo	I
Empresa Pecuaria Los Naranjos	I	Empresa CAI Arroz Ruta Invasora	II
Empresa Pecuaria Santa Cruz del Norte	I	Empresa Pecuaria Triángulo I	III
Empresa Pecuaria Valle del Perú	I	Empresa Pecuaria Triángulo II	II
Empresa Genética del Este	I	Empresa Pecuaria Triángulo III	II
Empresa Genética Nazareno	II	Empresa Pecuaria Triángulo IV	II
Empresa Pecuaria Guaicanamar	III	Empresa Pecuaria Triángulo V	II
Empresa Pecuaria Ariguanabo	III	Empresa Pecuaria Triángulo VI	III
Empresa Pecuaria El Cangre	III	Empresa Pecuaria Vertientes	II
Empresa Pecuaria Oeste	III	Empresa Pecuaria Florida	III
Empresa Pecuaria Sureste	III	Empresa Pecuaria Rescate de Sanguily	III
Ciudad de La Habana		Empresa Pecuaria Maraguán	IV
Empresa Pecuaria Bacuranao	II	Empresa Pecuaria Céspedes	IV
Empresa Aseguramiento y Servicio del Arroz	II	Empresa Pecuaria Minas	IV
Empresa Ferias Agropecuarias	II	Empresa Pecuaria Esmeralda	IV
Empresa Inseminación Artificial	II	Empresa Pecuaria Santa Cruz	IV
Matanzas		Las Tunas	
Empresa Genética Matanzas	I	Empresa CAI Hermanos Mayo	II
Empresa CAI Arrocería Sur	II	Empresa Cuenca Lechera de Las Tunas	III
Empresa Pecuaria General Gusev	II	Empresa Pecuaria Colombia	IV
Empresa Pecuaria Martí	II	Empresa Agropecuaria Argelia Libre	IV
Empresa Pecuaria Ciro Redondo	III	Empresa Pecuaria Majibacoa	IV
Empresa Genética San Juan	III	Holguín	
Empresa Pecuaria Pedro Betancourt	IV	Empresa Pecuaria Reyneiro Almaguer Paz	III
Villa Clara		Empresa Pecuaria Mayarí	III
Empresa Pecuaria La Vitrina	II	Empresa Pecuaria Calixto García- Norte	III
Empresa Pecuaria La Sierra	III	Empresa Pecuaria Hermanos Sartorio	III
Empresa Pecuaria Macún	III	Empresa Pecuaria Urbano Noris	III
Empresa Pecuaria Placetás	III	Empresa Pecuaria Frank País	III
Empresa Pecuaria Cascajal	IV	Empresa Pecuaria Báguano	IV
Cienfuegos		Empresa Pecuaria Cueto	IV
Empresa Pecuaria El Tablón	II	Empresa Pecuaria Banés	IV
Empresa Pecuaria Aguada	IV	Granma	
Empresa Pecuaria La Sierrita	IV	Empresa CAI Fernando Echenique	I
Empresa Pecuaria Rodas	IV	Empresa Pecuaria Manuel Fajardo	II
Sancti Spíritus		Empresa CAI Holguín	II
Empresa CAI Sur del Jíbaro	I	Pecuaria La Bayamesa	III
Empresa Pecuaria Arroyo Blanco	II	Empresa Pecuaria Hermanos Lotty	III
Empresa Pecuaria Cabaiguán	III	Empresa Pecuaria Roberto Estévez Ruz	III
Empresa Pecuaria San Pedro	III	Empresa Pecuaria 14 de Junio	III
Empresa Pecuaria Managuaco	III	Empresa Pecuaria Camilo Cienfuegos	III
Empresa Pecuaria Sancti Spíritus	III	Empresa Agropecuaria Media Luna	III
Empresa Pecuaria Venegas	IV	Empresa Agropecuaria Pílon	IV
Empresa Pecuaria La Rana	IV	Santiago de Cuba	
		Empresa Pecuaria Mariano López	II
		Empresa Pecuaria El Caney	III

	Categoría		Categoría
Empresa Pecuaria Segundo Frente	III	Empresa Cafetalera Yateras	II
Empresa Pecuaria Songo La Maya	III	Empresa Café y Cacao Baracoa	II
Empresa Pecuaria Grito de Baire	III	Empresa Cafetalera El Salvador	III
Empresa Pecuaria Guamá	IV	Empresa Cafetalera Maisí	II
Empresa Integral Agropecuaria Mella	IV	Empresa Cafetalera Imías	II
Empresa Pecuaria Raúl Palomo	IV	FORESTALES	
Empresa Pecuaria Mártires de Matías	IV	Empresa Forestal Integral Pinar del Río	IV
Guantánamo		Empresa Forestal Integral Guanahacabibes	IV
Empresa Pecuaria Iván Rodríguez	III	Empresa Forestal Integral Macurijes	III
Empresa Pecuaria Manuel Támes	IV	Empresa Forestal Integral La Palma	II
GRUPO EMPRESARIAL PROYECTOS AGROPECUARIOS (GEPa)	II	Empresa Forestal Integral Costa Sur	III
Empresa Proyectos Pinar del Río	III	Empresa Forestal Integral Minas de Matahambre	III
Empresa Proyectos Ciudad de La Habana	III	Empresa Forestal Integral Viñales	III
Empresa Proyectos Villa Clara	III	Empresa Forestal Integral Bahía Honda	IV
Empresa Proyectos Ciego de Avila	III	Empresa Forestal y Producciones Varias Ciudad de La Habana	II
Empresa Proyectos Holguín	III	Empresa Producción Forestal y Servicios Varios	II
GRUPO EMPRESARIAL AGRICULTURA DE MONTAÑA (GEAM)	I	Empresa Forestal Integral Mayabeque	II
Empresa Municipal Agropecuaria Cumanayagua	III	Empresa Forestal Integral Victoria de Girón	I
Empresa Municipal Agropecuaria Jibacoa	II	Empresa Forestal Integral Matanzas	IV
Empresa Municipal Agropecuaria Trinidad	II	Empresa Forestal Integral Cienfuegos	III
Empresa Municipal Agropecuaria Fomento	III	Empresa Forestal Integral Villa Clara	III
Empresa Municipal Agropecuaria Casimba	IV	Empresa Forestal Integral Sancti Spiritus	II
Empresa Municipal Agropecuaria Moa	IV	Empresa Forestal Integral Ciego de Avila	III
CAFETALERAS		Empresa Forestal Integral Camagüey	III
Empresa Procesadora Luis Bocourt.	II	Empresa Forestal Integral Las Tunas	III
Empresa Procesadora Eladio Machín	I	Empresa Forestal Integral Holguín	II
Empresa Procesadora Asdrúbal López	I	Empresa Forestal Integral Mayarí	II
Empresa Procesadora de Café Rolando Ayud	I	Empresa Forestal Integral Bayamo	IV
Empresa Cafetalera Bahía Honda	III	Empresa Forestal Integral Manzanillo	IV
Empresa Cafetalera La Palma	III	Empresa Forestal Integral Sierra Maestra	III
Empresa Cafetalera Jibacoa	II	Empresa Forestal Integral II Frente	IV
Empresa Cafetalera Cumanayagua	III	Empresa Forestal Integral Guamá	II
Empresa Cafetalera Trinidad	II	Empresa Forestal Integral Gran Piedra	I
Empresa Cafetalera Fomento	IV	Empresa Forestal Integral Guantánamo	II
Empresa Cafetalera Sagua de Tánamo	II	Empresa Forestal Integral Imías	III
Empresa Cafetalera Guisa	III	Empresa Forestal Integral Baracoa	III
Empresa Cafetalera Bartolomé Masó	III	Henequeneras	
Empresa Cafetalera Buey Arriba	III	Empresa Henequenera "Rene Arcay"	III
Empresa Cafetalera Guamá	III	Empresa Henequenera "Eladio Hernández"	I
Empresa Cafetalera Santiago de Cuba	III	Empresa Henequenera "Juraguá"	III
Empresa Cafetalera II Frente.	II	GRUPO EMPRESARIAL CULTIVOS VARIOS (GECV)	I
Empresa Cafetalera Songo La Maya	IV	Pinar del Río	
Empresa Cafetalera San Luis	IV	Empresa Agroindustrial Cubaquívir	II
Empresa Cafetalera Palma	IV	Empresa Cultivos Varios Pinar del Río	III
Empresa Cafetalera Contra maestre	III	Empresa Cultivos Varios y Acopio Minas	III
Empresa Cafetalera III Frente	II	Empresa Cultivos Varios Humberto Nuñez	III
Empresa Cafetalera San Antonio del Sur	IV	Empresa Cultivos Varios y Acopio Bahía Honda	III
Empresa Cafetalera Guantánamo	III	Empresa Semillas Pinar. del Río	III

	Categoría		Categoría
Empresa Cultivos Varios Sandino	IV	Empresa Cultivos Varios Camalote	III
Empresa Cultivos Varios Consolación	IV	Empresa Cultivos Varios Camagüey	III
La Habana		Las Tunas	
Empresa Agropecuaria San Antonio de los Baños	II	Empresa Cultivos Varios Antonio Guiteras	IV
Empresa Cultivos Varios Nueva Paz	II	Empresa Cultivos Varios Jesús Menéndez	IV
Empresa Cultivos Varios Miguel Soneira	II	Empresa Cultivos Varios Las Tunas	IV
Empresa Cultivos Varios Melena	II	Empresa Cultivos Varios Melado Ortiz	IV
Empresa Cultivos Varios Batabanó	II	Holguín	
Empresa Cultivos Varios Guira de Melena	II	Empresa Cultivos Varios Wilfredo Peña	II
Empresa Cultivos Varios 19 de Abril	II	Empresa Semillas Holguín	III
Empresa Cultivos Varios Artemisa	II	Empresa Cultivos Varios José Avila Serrano	III
Empresa Semillas Varias La Habana	III	Empresa Cultivos Varios Mayarí	IV
Ciudad de La Habana		Empresa Cultivos Varios y Acopio Sagua	III
Empresa Cultivos Varios Habana	II	Granma	
Empresa Servicios y Aseguramiento de la Agricultura en Ciudad de La Habana	II	Empresa Cultivos Varios Cauto la Yaya	III
Empresa Hortícola Metropolitana	III	Empresa Cultivos Varios Bayamo	III
Matanzas		Empresa Cultivos Varios Cautillo	III
Empresa Cultivos Varios Vladimir I Lenin	II	Empresa Semillas Varias Granma	III
Empresa Integral Matanzas	III	Empresa Cultivos Varios Niquero	III
Empresa Cultivos Varios Matanzas	III	Empresa Cultivos Varios Paquito Rosales	III
Empresa Cultivos Varios Máximo Gómez	III	Empresa Cultivos Varios Manzanillo	IV
Empresa Semillas Varias Matanzas	III	Empresa Cultivos Varios Campechuela	III
Empresa Integral La Montaña	III	Santiago de Cuba	
Villa Clara		Empresa Cultivos Varios Laguna Blanca	IV
Empresa Cultivos Varios Corralillo	III	Empresa Cultivos Varios Reinier Pérez	III
Empresa Cultivos Varios Quemado de Guines	III	Empresa Cultivos Varios La Palma	IV
Empresa Cultivos Varios Sagua	III	Empresa Hortícola Santiago	IV
Empresa Integral Agropecuaria Caibarién	III	Guantánamo	
Empresa Cultivos Varios Remedios	III	Empresa Cultivos Varios Niceto Pérez	I
Empresa Cultivos Varios Valle del Yabú	III	Empresa Cultivos Varios Baracoa	III
Empresa Semillas Varias Villa Clara	III	Empresa Cultivos Varios Guantánamo	IV
Empresa Cultivos Varios Manacas	IV	Empresa Cultivos Varios La Confianza	IV
Empresa Cultivos Varios Cascajal	III	GRUPO EMPRESARIAL PRO- DUCCIONES FARMACEUTICAS Y QUIMICAS (LABIOFAM)	II
Empresa Cultivos Varios El Diamante	III	Empresa Productos Bacterianos # 1	II
Cienfuegos		Empresa Productos Farmacológicos e Inyecciones # 2	II
Empresa Cultivos Varios Cienfuegos	II	Empresa Productos Hemoderivados y Bioterios # 3	II
Empresa Cultivos Varios Horquita	III	Empresa Productos Biológicos # 4	II
Empresa Cultivos Varios Juraguá	III	Empresa Productos Farmacéuticos y Químicos # 5	II
Sancti Spíritus		Empresa Envases Plásticos # 6	II
Empresa Cultivos Varios Valle Caonao	III	Empresa Productos Viroológicos # 7	II
ECV Banao	III	Empresa Ingenierización Mantenimiento Constructivo e Inversiones	II
ECV Sancti Spíritus	IV	Empresa Productos Biológicos # 8	II
Ciego de Avila		Empresa de Control de la Calidad	III
Empresa Cultivos Varios Juventud Heroica	II	Empresa Servicios Generales	III
Empresa Cultivos Varios La Cuba	II	Empresa Empleadora	III
Empresa Cultivos Varios Arnaldo Ramírez	III		
Empresa Semillas Ciego de Avila	III		
Empresa Cultivos Varios El Mambí	III		
Camagüey			
Empresa Cultivos Varios Florida	II		

	Categoría		Categoría
GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)		Empresa Abastecimiento Técnico Material a la Industria del Tabaco	II
Empresa Porcina Pinar del Río	I	Empresa Producción de Piezas y Servicios para la Industria del Cigarro y el Tabaco Lázaro García	II
Empresa Porcina Habana	I	Empresa Cubana del Tabaco (CUBATABACO)	II
Empresa Comercializadora de Equipos Porcinos	I	Empresa Cigarros Segundo Quincosa	II
Empresa Genética Porcina	I	Empresa Tabaco Torcido "Antonio Briones Montoto"	III
Empresa de Ganado Menor	II	Empresa Tabaco Torcido "Francisco Pérez Germán"	III
Empresa Porcina Matanzas	I	Empresa Tabaco Torcido José Martí	III
Empresa Porcina Villa Clara	I	Empresa Tabaco Torcido "Carlos Baliño"	III
Empresa Porcina Cienfuegos	III	Empresa TABAGEST	III
Empresa Porcina Sancti Spíritus	III	Empresa Tabaco Torcido El Laguito	IV
Empresa Porcina Ciego de Avila	III	Matanzas	
Empresa Porcina Camagüey	II	Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Matanzas	III
Empresa Porcina Las Tunas	III	Cienfuegos	
Empresa Porcina Holguín	I	Empresa Acopio, Beneficio y Torcido Tabaco Cienfuegos	IV
Empresa Porcina Granma	II	Villa Clara	
Empresa Porcina Santiago de Cuba	I	Empresa Tabaco Torcido Villa Clara	I
Empresa Porcina Guantánamo	III	Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco El Hoyo	III
GRUPO EMPRESARIAL DE TABACO DE CUBA (TABACUBA)		Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco La Estrella	III
Pinar del Río		Empresa Cigarros Ramiro Lavandero Cruz	IV
Empresa Acopio y Beneficio Tabaco Consolación del Sur	I	Sancti Spíritus	
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Pinar del Río	I	Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Caibaguán	II
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Viñales	II	Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Taguasco	II
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Guane	II	Empresa Tabaco Torcido Sancti Spíritus	II
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Augusto César Sandino	II	Empresa Cigarros "Juan D' Mata Reyes"	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Minas	III	Ciego de Avila	
Empresa Tabaco Torcido Pinar del Río	III	Empresa Acopio, Beneficio y Torcido Tabaco Ciego de Avila	III
Empresa Transporte Agropecuario	III	Camagüey	
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Hermanos Saiz	III	Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Camagüey	IV
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco San Luis	III	Las Tunas	
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco La Palma	III	Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Las Tunas	III
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco Mantua	IV	Holguín	
La Habana		Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Holguín	I
Empresa Tabaco Torcido La Habana	I	Empresa Cigarros "Lázaro Peña"	I
Empresa Acopio y Beneficio de Tabaco "Lázaro Peña"	I	Granma	
Empresa Resecadora de Tabaco Rubio La Salud	II	Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Granma	II
Ciudad de La Habana		Santiago de Cuba	
Empresa Comercializadora de Tabaco en Rama La Vega	I	Empresa Acopio, Beneficio y Torcido Tabaco Santiago de Cuba	I
Empresa Tabaco Torcido "Miguel Fernández Roig"	II		
Empresa Envases ARCA	II		

	Categoría		Categoría
Guantánamo		Empresas de Aseguramiento y Servicios	Cien-
Empresa Acopio, Beneficio y Torcido de Tabaco Guantánamo	IV	fuegos	IV
EMPRESAS DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS (EAS)		Empresas de Aseguramiento y Servicios	Sanc-
Empresas de Aseguramiento y Servicios (Nivel Central)	III	ti Spíritus	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Pinar del Río	IV	Empresas de Aseguramiento y Servicios	Ciego
Empresas de Aseguramiento y Servicios La Habana	IV	de Avila	IV
Empresas de Aseguramiento y Servicios Matanzas	IV	Empresas de Aseguramiento y Servicios	Ca-
Empresas de Aseguramiento y Servicios Villa Clara	IV	magüey	IV
		Empresas de Aseguramiento y Servicios	Las
		Tunas	IV
		Empresas de Aseguramiento y Servicios	Holguín
		Empresas de Aseguramiento y Servicios	Granma
		Empresas de Aseguramiento y Servicios	San-
		tiago Cuba	IV
		Empresas de Aseguramiento y Servicios	IV
		Guantánamo	IV